REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00091****-00*

El abogado EDUARDO GARCÍA CHACON, apoderada judicial del demandante, remitió los documentos que dan cuenta del envío de la notificación al demandado CARLOS ROBERTO GUERRERO, conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, no ha acreditado como se le ha solicitado en providencias anteriores, la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico y las evidencias de ello, como lo exige el inciso 2º del artículo referido que dispone:

> *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"*

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR *El abogado EDUARDO GARCÍA CHACON, apoderada judicial del demandante, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe la forma en que obtuvo la dirección de correo del demandando y aporte las evidencias correspondientes, conforme lo antes expuesto, so pena de no tener en cuenta las diligencias de notificación referidas.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **110** hoy **31** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716d63768902914d19b33d6e2cef3469d860fd3ea670f5ad576a11aab5aaca82**

Documento generado en 30/08/2022 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica